

Salta, 07 de Marzo de 2013

078/13

Expte. Nº 14.024/85

VISTO:

La solicitud efectuada por la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Directivo de la Facultad, a efecto de que se analice la reglamentación relacionada con adscripciones a cátedras, vigente en ésta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Superior Nº 504/84, modificada por Resolución Nº 249-CS-07, reglamenta la adscripción de graduados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, en tanto que la adscripción de alumnos se encuentra normada por la Resolución Nº 301/91 del Consejo Superior, que contempla asimismo la selección, designación y desempeño de Auxiliares Docentes de Segunda Categoría;

Que en lo atinente a la Facultad de Ingeniería, las adscripciones son reglamentadas por la Resolución Nº 88-HCD-10, contemplando tal normativa tanto a los graduados como a los estudiantes de carreras de grado;

Que con relación a los graduados, la reglamentación aplicable en la Facultad de Ingeniería contempla las condiciones establecidas para la Universidad Nacional de Salta;

Que con respecto a las adscripciones de alumnos de carreras de grado, se hace necesario emitir una normativa diferente a la que rige para graduados, en la que se contemplen situaciones tales como la amplia publicidad de las necesidades de las cátedras, la aplicación de mecanismos de selección, cuando sean necesarios, y la posibilidad de que el docente que efectivamente supervisa al adscripto, pueda contar con el reconocimiento de su tarea;

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho Nº 85/12, eleva un reglamento de adscripciones a cátedras de la Facultad de Ingeniería, de graduados y otro de alumnos de carreras de grado;

Que este cuerpo colegiado constituido en Comisión luego de analizar la propuesta realiza algunas modificaciones;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA (En su XVIII sesión ordinaria del 05 de Diciembre de 2012)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DE GRADUADOS A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** cuyo texto se transcribe en el Anexo I de la presente Resolución.

4

..//



078/13

-2-

Expte. Nº 14.024/85

ARTICULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DE ALUMNOS DE CARRERAS DE GRADO A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA cuyo texto se transcribe en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Resolución Nº 88-HCD-2010.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica de la Universidad, Secretaría Académica de la Facultad, Direcciones de Escuelas de la Facultad, Dirección de Despachos de Consejo y Comisiones, Departamento Docencia, División Personal, difúndase en página web de la Facultad, cumplido siga por las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica para su toma de razón y demás efectos. LF/sia

Dra. Mónica Liliana PAR SECRETARIA ACADÉMICA

TACLITAD DE INGENIERÍA

DECANO

FAOULTAD DE MOENIEMA - IPMO



Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA ANEXO I Res. N° 078-HCD-13 Expte. N° 14.024/85

E-mail: unsaing@unsa.edu.ar REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DE GRADUADOS A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

1. Definición

- 1.1. Entiéndase por adscripción de graduados, la asignación de una actividad académica (docente y/o de investigación) en el nivel de Auxiliares de 1^{ra} categoría por solicitud del interesado y la aceptación por parte de la Facultad, sin que ello genere derecho a remuneración alguna, debiendo cumplir las obligaciones que se establecen en la presente reglamentación.
- 1.2. La adscripción constituye un medio de incorporación a la actividad académica y científica, en tal sentido su desempeño constituirá un antecedente para la misma, en los términos indicados en la presente reglamentación.

2. Requisitos y Condiciones

- 2.1. Podrán solicitar su asimilación a éste Régimen los graduados de ésta u otras Universidades.
- 2.2. El número de Adscriptos por Cátedra quedará librado al juicio de la Comisión de Escuela respectiva, debiéndose prever que la cantidad de Adscriptos no genere inconvenientes al normal desarrollo de aquella.
- 2.3. Cada cátedra podrá solicitar, a tal efecto, un llamado a inscripción de interesados y proponer la Comisión Asesora, conformada por el Profesor Responsable de la Cátedra y dos (2) docentes de asignatura o de materias afines.
- 2.4. Las tareas de Adscripto no generan derecho a remuneración alguna.
- 2.5. La Cátedra podrá implementar la modalidad de selección que estime conveniente.
- 2.6. Cuando las tareas a cargo del Auxiliar Adscripto de Primera categoría no se desarrollen bajo la supervisión directa del Responsable de Cátedra, sino de otro docente de la misma, tal circunstancia deberá hacerse constar en el Plan de Trabajo. En estos supuestos, el docente en cuestión deberá refrendar conjuntamente con el Responsable de Cátedra, el formulario, el Plan de Trabajo y el Cronograma.

3. Aceptación

- 3.1. El aspirante presentará en Mesa de Entradas de la Facultad, el formulario correspondiente avalado por el Docente Responsable de la Cátedra, al que adjuntará los certificados de estudios cursados y antecedentes en la docencia e investigación.
- 3.2. El docente Responsable de Cátedra expresamente dará conformidad a la solicitud de adscripción y deberá adjuntar un Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de cumplimiento, indicando el nombre del docente a cargo de la adscripción.
- 3.3. El Decano de la Facultad designará una Comisión Asesora (integrada por el Profesor Responsable de la Cátedra y dos docentes de la misma asignatura o de materias afines), la cual en base a los criterios determinados por la cátedra, aconsejará sobre la adscripción.
- 3.4. Corresponde al Consejo Directivo decidir y resolver sobre la aprobación del dictamen de la Comisión designada por aplicación del Subinciso 3.3.
- 3.5. En la resolución de autorización deberá mencionarse expresamente que, para que la adscripción que se acepta pueda ser considerada como antecedente académico, deberá ser acompañada indefectiblemente por la resolución aprobatoria del trabajo realizado.
- 3.6. La Resolución de autorización, por sí sola, no acredita antecedentes de adscripción.
- 3.7. División Personal de la Facultad tiene a su cargo el registro anual de las resoluciones, tanto de autorización como de aprobación, de las adscripciones de la Facultad.
- 3.8. Ante la deserción y/o incumplimiento del Adscripto, el Docente Responsable deberá solicitar en forma inmediata y fundamentada la suspensión de la adscripción, la que

Mm

to



ANEXO I Res. N° 078-HCD-13 Expte. N° 14.024/85

con el aval de la Comisión de Escuela correspondiente será resuelta por el Consejo Directivo.

3.9. Si mediara razón de fuerza mayor debidamente invocada, para solicitar dejar sin efecto la adscripción, la misma será expuesta en los considerandos de la resolución, en forma conjunta con el grado de avance de las tareas oportunamente aprobadas, si fuera pertinente.

Esta Resolución es una constancia de las tareas realizadas, siempre y cuando el Profesor Responsable de Cátedra, el Docente Supervisor de la Adscripción y/o el Adscripto la soliciten.

4. Desarrollo

4.1. La dirección y supervisión de las tareas del Adscripto será efectuada por el Docente Responsable de la Cátedra respectiva o por el docente a cargo de la adscripción.

4.2. El Adscripto puede cumplir tareas del tipo de las que se detallan a continuación de acuerdo al nivel de adscripción y a lo acordado en el Plan de Trabajo:

a) Ordenamiento de fuentes y bibliografía sobre un tema especial a desarrollar por la Cátedra que corresponda.

b) Elaboración de un trabajo de iniciación en la investigación sobre el tema propuesto o de un desarrollo tecnológico.

c) Desarrollo de clases prácticas con alumnos, bajo la dirección y control del Profesor, o colaboración en clases prácticas a cargo de un Jefe de Trabajos Prácticos, según se estime adecuado.

d) Preparación de material para la Cátedra.

4.3. El adscripto no podrá permanecer a cargo de actividades docentes frente a alumnos, a excepción de las consultas, sin la presencia de personal de la Cátedra con jerarquía igual o superior a la de Auxiliar Docente de Primera categoría.

4.4. La participación en actividades docentes se refiere, esencialmente, a la necesidad de prácticas de la enseñanza y no a suplir la carencia de personal rentado en las cátedras.

5. Aprobación

5.1. Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la finalización de la adscripción, el Adscripto deberá presentar el trabajo concluido con el informe final a la Facultad, acompañando al mismo los elementos que considere aptos para una mejor evaluación de su tarea, con el visto bueno del docente a cargo de la adscripción y del Responsable de la Cátedra. Vencido el plazo mencionado el informe no será considerado.

5.2. Una vez finalizado el período de adscripción, y dentro de los quince (15) días corridos a partir de la recepción del informe del adscripto, el docente responsable de la adscripción elevará un informe sobre la actividad realizada por aquél y emitirá opinión fundada. El responsable de la Cátedra, con su aval, girará las actuaciones a la Comisión de Escuela correspondiente, la que lo analizará en un plazo no mayor a quince (15) días.

5.3. La Comisión de Escuela elevará las actuaciones, con su evaluación, al Consejo Directivo.

5.4. La aprobación final del trabajo realizado será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad y comunicada a la Escuela correspondiente.

6. Cláusula de duración

La duración mínima de las adscripciones será de un (1) año calendario y la máxima de dos (2) años calendarios.

Jun









ANEXO II Res. N° 078-HCD-13 Expte. N° 14.024/85

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DE ALUMNOS DE CARRERAS DE GRADO A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

1. Definición

- 1.1. Entiéndase por adscripción, la asignación de una actividad docente y/o de investigación en los diversos niveles académicos, de Auxiliares de segunda categoría por solicitud del interesado y la aceptación por parte de la Facultad, sin que ello genere derecho a remuneración alguna, debiendo cumplir las obligaciones que se establecen en la presente reglamentación.
- 1.2. La adscripción constituye un medio de incorporación a la actividad académica y científica, en tal sentido su desempeño constituirá un antecedente para la misma.

2. Requisitos y Condiciones

- 2.1. Podrán solicitar su asimilación a éste Régimen los alumnos que cursen carreras de grado en esta Facultad.
- 2.2. Los alumnos de la Facultad que soliciten su adscripción a Cátedra deberán reunir, concurrentemente, los siguientes requisitos:
 - a) Estar cursando, en calidad de alumnos regulares, alguna de las Carreras de Grado de la Facultad.
 - b) Haber aprobado la asignatura a la cual solicitan adscribirse
 - c) Tener aprobadas, como mínimo, dos (2) asignaturas en los últimos doce (12) meses.
- 2.3. La cantidad de Adscriptos por Cátedra será determinada por la Escuela de Ingeniería que corresponda, atendiendo a las necesidades y previendo que no se generen inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades, ocasionado por un exceso de Auxiliares.
- 2.4. Las tareas del Adscripto no generan derecho a remuneración alguna.

3. Convocatoria

- 3.1. Durante los meses de diciembre y julio de cada año, las cátedras harán conocer a la Escuela de Ingeniería de la cual dependen, la necesidad de contar con Auxiliares Adscriptos de 2ª Categoría, precisando la cantidad de los mismos que consideran como conveniente.
- 3.2. Antes de la finalización de los meses señalados en el párrafo anterior, las Escuelas de Ingeniería, previo análisis de las solicitudes, remitirán a la Secretaría Académica de la Facultad, para su publicación en cartelera, el listado de las cátedras que requieren Auxiliares Adscriptos de 2ª Categoría, con indicación de la cantidad necesaria para cada asignatura.
- 3.3. La Secretaría Académica de la Facultad dispondrá la publicación en cartelera de los listados elevados por las Escuelas de Ingeniería, acompañados por una leyenda perfectamente visible y legible que indique que "los alumnos que deseen adscribirse, deberán contactarse con las Cátedras de su interés, a efecto de solicitar información sobre las condiciones y los mecanismos de selección previstos".

4. Duración y períodos de inscripción

- 4.1. Las adscripciones a cátedra de Auxiliares de 2ª Categoría, tendrán una duración mínima de un (1) año y máxima de dos (2) años.
- 4.2. Las solicitudes se recibirán, por Mesa de Entradas de la Facultad, en los meses de Febrero-Marzo y Agosto.



ANEXO II Res. N° 078-HCD-13 Expte. N° 14.024/85

5. Procedimiento de solicitud

5.1. En el caso en que la cantidad de alumnos interesados en adscribirse sea superior a la necesidad oportunamente informada a la Escuela de Ingeniería correspondiente, las Cátedras podrán implementar mecanismos de selección de adscriptos consistentes en entrevistas, evaluaciones o cualquier otro medio que estimen pertinente, velando por la equidad y la transparencia del procedimiento.

-2-

- 5.2. El aspirante presentará el formulario correspondiente, debidamente cumplimentado, al cual adjuntará:
 - a) Certificado de estudios cursados
 - b) Constancia de los antecedentes que eventualmente posea en docencia y/o investigación.
 - c) Plan de Trabajo a desarrollar durante la adscripción
 - d) Cronograma de cumplimiento del Plan de Trabajo
- 5.3. El docente Responsable de Cátedra dará conformidad expresa al formulario de solicitud de adscripción y refrendará el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de cumplimiento.
- 5.4. Cuando las tareas a cargo del Auxiliar Adscripto de 2ª Categoría no se desarrollen bajo la supervisión directa del Responsable de Cátedra, sino de otro docente de la misma, tal circunstancia deberá hacerse constar en el Plan de Trabajo. En estos supuestos, el docente en cuestión deberá refrendar, conjuntamente con el Responsable de Cátedra, el formulario, el Plan de Trabajo y el Cronograma.

6. Aceptación

- 6.1. La Facultad resolverá sobre la solicitud de adscripción teniendo en cuenta:
 - a) Los requisitos establecidos en los Subincisos 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente reglamentación.
 - b) Los objetivos perseguidos y el Plan de Trabajo elaborado.
 - c) El Informe de la Comisión de Escuela correspondiente.
- 6.2. En la resolución de autorización deberá mencionarse expresamente que, para que la adscripción que se acepta pueda ser considerada como antecedente académico, deberá ser acompañada indefectiblemente por la resolución aprobatoria del trabajo realizado.
- 6.3. División Personal de la Facultad tiene a su cargo el registro anual de las resoluciones, tanto de autorización como de aprobación, de las adscripciones de la Facultad.

7. Desarrollo

- 7.1. La dirección y supervisión de las tareas del Adscripto será efectuada por el Responsable de la Cátedra correspondiente o por el docente al que éste le encomiende tal función, sin perjuicio de la responsabilidad final que le cabe al primero. El integrante de la Cátedra que tenga a su cargo estas funciones se denominará Docente Supervisor de la Adscripción.
- 7.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, el Auxiliar Adscripto de 2ª Categoría deberá cumplir tareas del tipo de las que se detallan a continuación de acuerdo al nivel de adscripción:
 - a) Ordenamiento de fuentes y bibliografía sobre un tema especial a desarrollar por la Cátedra que corresponda.
 - b) Elaboración de un trabajo de iniciación en la investigación sobre el tema propuesto o de un desarrollo tecnológico.
 - c) Desarrollo de clases prácticas con alumnos, bajo la dirección y control del Profesor, o colaboración en clases prácticas a cargo de un Jefe de Trabajos Prácticos, según se estime adecuado.

Yhr

W



ANEXO II Res. N° 078-HCD-13 Expte. N° 14.024/85

7.3. El adscripto no podrá permanecer a cargo de actividades docentes frente a alumnos, a excepción de las consultas, sin la presencia de personal de la Cátedra con jerarquía igual o superior a la de Auxiliar Docente de Primera categoría.

8. Conclusión anticipada de la Adscripción

8.1. Ante la deserción y/o incumplimiento del Adscripto, el Docente Responsable de la Cátedra deberá solicitar en forma inmediata y fundamentada la suspensión de la adscripción la que, con el aval de la Comisión de Escuela correspondiente, será resuelta por el Consejo Directivo.

8.2. Si mediara razón de fuerza mayor, el Auxiliar Adscripto de 2ª Categoría podrá solicitar dejar sin efecto su adscripción antes de que concluya el período de la misma. La solicitud en tal sentido será resuelta por el Consejo Directivo, con expresa mención del motivo invocado, en la fundamentación del acto administrativo que plasme la decisión adoptada por el Cuerpo Colegiado. Si resultara pertinente, en la misma Resolución se hará mención a los grados de avance en el Plan de Trabajo y de cumplimiento del correspondiente cronograma.

Esta Resolución constituirá una constancia de las tareas realizadas, a efecto de satisfacer eventuales solicitudes, en tal sentido, formuladas por el Profesor Responsable de la Cátedra, el docente que supervisó la adscripción y/o el alumno adscripto.

9. Aprobación

- 9.1. Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la finalización de la adscripción, el Adscripto deberá presentar a la Facultad el informe final de su adscripción, acompañando al mismo los elementos que considere aptos para una mejor evaluación de su tarea, incluido un ejemplar impreso del trabajo que, eventualmente, hubiera realizado. Vencido el plazo mencionado precedentemente, el informe no será considerado.
- 9.2. En un plazo no mayor a quince (15) días corridos, a partir de la fecha de recepción del informe del adscripto, el Responsable de Cátedra, o el docente que supervisó la adscripción –con el aval de aquél- deberá elevar a la Facultad una evaluación del Informe Final de la Adscripción y su opinión acerca del trabajo y desempeño del adscripto.
- 9.3. La Comisión de Escuela evaluará el informe del adscripto y el de la cátedra, aconsejando sobre su aprobación y pudiendo recomendar, si así lo estimare procedente, una mención especial o la publicación del trabajo.
- 9.4. La aprobación final del trabajo realizado será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

Mo

W A

Firma del Responsable de Cátedra



forma inmediata y fundamentada, la suspensión de la adscripción, la que con el aval de la Comisión de

Firma del Supervisor de la Adscripción

Escuela correspondiente, será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.



Firma del Aspirante